



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"A 50 Años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

SALTA, 10 SEP 2026

Expte. N° 64/2026-SCTRI-UNSa

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO ESPECÍFICO suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del presente convenio es generar un ámbito de cooperación y una alianza estratégica entre las partes, para la puesta en valor, mejora y acondicionamiento del MUSEO DE CIENCIAS NATURALES "Lic. Miguel Ángel Arra" dependiente de esta Universidad, ubicada en calle Mendoza N° 2, Parque San Martín de la ciudad de Salta, así como la articulación de acciones formativas y de capacitación entre las instituciones en beneficio de la comunidad de la ciudad de Salta.

QUE el mismo se celebra teniendo como base el Convenio Marco de Cooperación firmado entre las partes, aprobado mediante Resolución R-N° 0685-2020.

QUE SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó intervención mediante Dictamen N° 94/2026-SAJ-UNSa.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 2/2026-CS-CONV-UNSa, aconsejando la aprobación del mencionado convenio.

QUE la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES solicita la emisión de la resolución correspondiente.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO suscripto entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, cuya copia como ANEXO forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Cr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. NILSA MARÍA SARMIENTO BARBIERI
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1068-2026



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, CUIT N° 30-58676257-1, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, representada en este acto por su Sr. Rector, Mg. Miguel Martín NINA, DNI N° 17.738.750, con domicilio en Av. Bolivia 5150 de la Ciudad de Salta, y domicilio electrónico vgutierrez@rectorado.unsa.edu.ar, por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por su Intendente **Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND**, DNI N° 25.069.719, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadsalta.gov.ar, por la otra parte; en conjunto denominadas las PARTES, acuerdan la celebración del presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, que se registrá a tenor de las siguientes cláusulas:

Y CONSIDERANDO:

Que el presente se circunscribe en el marco del Convenio de cooperación celebrado en fecha 9 de junio del año 2020, suscripto entre LAS PARTES e incorporado al derecho público municipal por Decreto N° 187/20, publicado el 12 de junio del mismo año.

2 /
lo
Que el presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación institucional entre ambas partes con el propósito de articular acciones para trabajar mancomunadamente en la puesta en valor del MUSEO DE CIENCIAS NATURALES "Lic. Miguel Ángel Arra", ubicado en calle Mendoza N°2, Parque San Martín de la ciudad de Salta, dependiente de la Universidad Nacional de Salta, entendiendo que el museo es una institución representativa de la ciudad de salta, con un alto valor histórico y social.

Que complementariamente se articulará acciones referentes a capacitaciones, cursos, talleres, diplomaturas y todos aquellos aspectos formativos de mutuo interés.



Que, para el desarrollo de las acciones enmarcadas en el presente, se celebrarán Actas Acuerdos de ejecución mediante los cuales se incluirán los aspectos programáticos y administrativos, compromisos pecuniarios y plan de mejoras, de fondo y forma, necesarios para poder concretar los acuerdos de formación y la realización de puesta en valor del Museo.

Que, por todo lo expuesto, las partes acuerdan en celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS:

El objeto del presente CONVENIO ESPECÍFICO es generar un ámbito de cooperación y una alianza estratégica entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA para la puesta en valor, mejora y acondicionamiento del MUSEO DE CIENCIAS NATURALES "Lic. Miguel Ángel Arra", ubicado en calle Mendoza N°2, Parque San Martín de la ciudad de Salta, dependiente de la Universidad Nacional de Salta, así como la articulación de acciones formativas y de capacitación entre las instituciones en beneficio de la comunidad de la Ciudad de Salta

Para ello, se prevén los siguientes objetivos específicos:

- Generar el Plan de Mejora articulando con la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Salta, considerando los aspectos programáticos correspondientes, a través de la firma de un Acta Acuerdo.
- Generar un plan educativo de diplomaturas, capacitaciones, cursos, talleres, con el objeto de brindar a la población de la Ciudad de Salta, herramientas formativas para mejorar su calidad de vida.
- Promover el intercambio de información y de experiencias entre LAS PARTES, cooperando para un mejor aprovechamiento de las acciones a desarrollar.



CLÁUSULA SEGUNDA: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS

LAS PARTES realizarán Actas Acuerdo para indicar las actividades a realizar, debiendo establecer objetivos, actividades a desarrollar, los responsables de la dirección y ejecución de las tareas y toda otra cuestión que se considere pertinente. Cada parte designará a los responsables de ejecución de las Actas que se decidan implementar, quienes dependerán, en el ejercicio de sus funciones, de sus respectivas autoridades.

Las actas acuerdos que impliquen compromisos económicos sólo serán exigibles una vez cumplidos los procedimientos administrativos y presupuestarios correspondientes a cada parte.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD asume el costo económico, conforme a su disponibilidad presupuestaria y financiera, para la ejecución de las tareas de mejora, acondicionamiento y puesta en valor del MUSEO DE CIENCIAS NATURALES "Lic. Miguel Ángel Arra", de acuerdo con el Plan de Mejora que oportunamente acuerden LAS PARTES.

Como contraprestación por los aportes efectuados por LA MUNICIPALIDAD para la mejora y puesta en valor del Museo, y en equivalencia a los mismos, es que LA UNIVERSIDAD se compromete a otorgar los cupos de asistencia correspondientes en los trayectos formativos que LAS PARTES acuerden los que pueden ser diplomaturas, cursos, talleres y capacitaciones, diseñados, organizados, desarrollados e implementados por LA UNIVERSIDAD y destinadas a la comunidad de la ciudad de Salta, conforme a las necesidades e intereses que sean definidos de común acuerdo entre.

Las características, contenidos, modalidad, duración, cronograma y demás condiciones de las actividades formativas, así como las tareas de mejora y puesta en valor a cargo de LA MUNICIPALIDAD, serán determinadas mediante las respectivas Actas Acuerdo, que formarán parte integrante del presente CONVENIO ESPECÍFICO.



LA UNIVERSIDAD, previo consenso de las partes emitirá las certificaciones correspondientes de las diplomaturas, cursos, talleres y capacitaciones consensuadas, las que deberán llevar las firmas de las autoridades designadas en cada caso.

LA MUNICIPALIDAD pondrá a disposición los espacios físicos que de ella dependen para la realización de las actividades formativas acordadas entre las partes y detalladas en las Actas Acuerdo a firmarse.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar la difusión, convocatoria e inscripción necesarias para el desarrollo de las actividades en conjunto.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN

La MUNICIPALIDAD designa a la SECRETARÍA DE GOBIERNO representada en este caso por el Secretario Dr. Nicolás Luis MARTORELL TODARO, y a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, representada en este caso por el Secretario Arq. Julio Gastón Viola Morosini.

LA UNIVERSIDAD designa como coordinador a SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, representada en este caso por su Subsecretario Sr. Victor Daniel Gutierrez, DNI N°33.046.901.

LAS PARTES facultan a los coordinadores designados a suscribir las Actas Acuerdo respectivas de conformidad con lo previsto en el presente; sin que ello excluya la eventual rúbrica de convenios, dentro del marco del presente, por otras áreas y que redunden en beneficio de LAS PARTES.

CLÁUSULA QUINTA: DEPENDENCIA

Se deja establecido que el presente CONVENIO ESPECÍFICO no genera relación laboral, de dependencia ni vínculo de empleo alguno entre una parte y el personal, dependientes, contratistas o terceros vinculados a la otra.



CLÁUSULA SEXTA: NO EXCLUSIVIDAD

La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente CONVENIO ESPECÍFICO tendrá vigencia desde su suscripción hasta el 09 de diciembre de 2027, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso entre LAS PARTES.

Las modificaciones de los cronogramas de las actividades no implican por sí mismas la prórroga de la vigencia del presente CONVENIO, la que sólo podrá disponerse mediante acuerdo expreso de LAS PARTES.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente CONVENIO. Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asinto en la Ciudad de Salta.

Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo electo, en la Ciudad de Salta a los 25 días del mes de agosto del año 2026.

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

JORGE MARIO ENRIQUE DUFATO
INTENDENTE
Municipalidad de Salta